



Dirección General de Aduanas



RES. No. 0039/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas del día veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0029 recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 19 de abril de 2017, realizado por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Personal Número: [REDACTED] en la que solicita lo siguiente:

1. Información detallada si es posible, sobre importaciones de frutas frescas en el país.
2. Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad o División Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con el objeto que la verifiquen, clasifiquen dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

IV) En ese orden de ideas, se envió correo electrónico de fecha 24 de abril de 2017, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, por ser los custodios de la información que están solicitando, en el cual se trasladó la solicitud de información con número de referencia DGA-2017-0029 de fecha 19 de abril de 2017; en la que solicitan: Información detallada si es posible, sobre importaciones de frutas frescas en el país; en la cual se obtuvo respuestas mediante correo electrónico el día 27 de abril de 2017, remitiendo la información consistente en: Estadísticas de Importación Definitiva de los períodos 2012 al 2016 el cual consta de cuatro (4) folios útiles; asimismo un cuadro de estadísticas de

Importaciones Definitivas de 10 frutos los períodos 2012 al 2016 que consta de quinientos cuarenta y cinco (545) folios útiles, dicha información se proporciona de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declarase procedente**, la solicitud de acceso a la información Pública, realizado por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la información solicitada consistente en: Estadísticas de Importación Definitiva de los períodos 2012 al 2016 el cual consta de cuatro (4)folios útiles; asimismo un cuadro estadístico de Importaciones Definitivas de 10 frutos los períodos 2012 al 2016 que consta de quinientos cuarenta y cinco(545) folios útiles; **c) En caso de estar inconforme con la respuesta proporcionada por esta Unidad, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP; dicha información se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED] por ser el medio solicitado. NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduanas*